

## Contrato de Terminación y Exoneración (*Commutation and Release Agreement*)

Entre

**BBVASEGUROS, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
(en adelante denominada, el "Reasegurado"),

y

**CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA**  
(en adelante denominada, el "Reasegurador").

### CONTRATO DE TERMINACIÓN Y EXONERACIÓN (COMMUTATION AND RELEASE AGREEMENT)

**EL PRESENTE CONTRATO** entrará en vigor en la Fecha de Ejecución (según se define este término en el Contrato Marco de Terminación - *Framework Termination Agreement*):

(I) De una parte: D. AMALIO BERBEL FERNANDEZ con NIF 71549127-Z y D<sup>a</sup> ALMUDENA DE LOS ÁNGELES GARCIA MEDINILLA con NIF 5421392-Q, que intervienen en nombre y representación de **BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con domicilio social en Bilbao Gran Vía Diego Lopez de Haro 12, y en Madrid, Calle Alcalá nº 17 a los efectos del presente Acuerdo, y N.I.F. A-48051098 (el "Reasegurado"),

(II) De otra parte: D. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VACAS con NIF 09767267H, que interviene en nombre y representación de **CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con domicilio social en



Madrid, Calle Ochandiano nº 10 a los efectos del presente Acuerdo, y N.I.F. W-0013620J (el "**Reasegurador**"),  
(El Reasegurador y el Reasegurado se denominarán conjuntamente "las Partes")

**EXPOSITIVOS:**

1. Que las Partes suscribieron los contratos de reaseguro descritos en el Anexo 1 ("los Contratos de Reaseguro"), en virtud de los cuales el Reasegurador acordó reasegurar determinadas responsabilidades con sujeción a los términos y condiciones de los Contratos de Reaseguro y,
2. Que las Partes desean liquidar íntegramente sus responsabilidades y obligaciones en virtud de los Contratos de Reaseguro de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 siguiente.

**POR EL PRESENTE SE ACUERDA** lo siguiente:

**1. PAGO**

El Reasegurador pagará al Reasegurado la cantidad de [escribir en letras y números] ("la Cantidad Acordada"), mediante transferencia bancaria a la cuenta que se especifica abajo, íntegramente, sin compensaciones, contrademandas y exentas de cualquier deducción, en el plazo de 30 días desde la firma del presente Contrato. La Cantidad Acordada será independiente del pago del saldo pendiente a **30/09/2014** de las cuentas correspondientes a los contratos de reaseguro relacionados en el Anexo 1.

El importe de la Cantidad Acordada se calculará y acordará por las partes a la fecha determinada y su cálculo deberá considerar los importes contabilizados a **30/09/2014** de las siguientes partidas correspondientes a los contratos de reaseguro relacionadas en el Anexo 1:

- Provisión de primas no consumidas de reaseguro netas de comisión.
- Participación en beneficios.



- Reconstitución de primas para los contratos no proporcionales
- Provisión de Siniestros declarados pendientes de pago de reaseguro cedido (RSP)
- Provisión de Siniestros ocurridos no declarados de reaseguro cedido (IBNR).

**Datos de la cuenta bancaria del Reasegurado**

**0182 3999 36 0013009001**

**2. EXONERACIÓN Y LIBERACIÓN POR PARTE DEL REASEGURADO Y DEL REASEGURADOR**

2.1 En contraprestación del pago de la Cantidad Acordada, el Reasegurado, en nombre propio y en el de sus sucesores, predecesores y cesionarios:

- a) exonera y libera definitivamente al Reasegurador y a sus predecesores, filiales, sociedades vinculadas, directivos, administradores, accionistas y agentes, así como a sus respectivos herederos, sucesores y cesionarios, de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones de cualquier tipo y como quiera que hayan surgido en virtud de los Contratos de Reaseguro o en relación con los mismos, ya sea contractualmente, extracontractualmente, en equidad o de otro modo, tanto si dichas responsabilidades y obligaciones son admitidas, conocidas o desconocidas, declaradas o no declaradas y tanto si han surgido en el pasado como si existen en la actualidad o surjan en el futuro.

2.2 En contraprestación de la citada exoneración, el Reasegurador, en nombre propio y en el de sus sucesores, predecesores y cesionarios:

- a) exonera y libera definitivamente al Reasegurado y a sus predecesores, filiales, sociedades vinculadas, directivos, administradores, accionistas y agentes y a sus respectivos herederos, sucesores y cesionarios, de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones de cualquier tipo y como quiera que hayan surgido en virtud de los Contratos de





Reaseguro o en relación con los mismos, ya sea contractualmente, extracontractualmente, en equidad o de otro modo, tanto si dichas responsabilidades y obligaciones son admitidas, conocidas o desconocidas, declaradas o no declaradas y tanto si han surgido en el pasado como si existen en la actualidad o surjan en el futuro.

### 3. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

3.1 El Reasegurado manifiesta y garantiza que es el único y legítimo beneficiario de los Contratos de Reaseguro en los que ostenta un interés, y declara asimismo que no existen otras partes interesadas en relación con los Contratos de Reaseguro además del Reasegurador.

3.2 Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra que:

- a) es una sociedad existente y válidamente constituida;
- b) posee plena facultad y poder para celebrar y otorgar el presente Contrato;
- c) la persona que otorga este Contrato en su representación tiene poderes suficientes, la capacidad jurídica y la plena facultad para hacerlo;
- d) no existen condiciones, acuerdos, transacciones o negociaciones que pudieran declarar el presente Contrato, o cualquier parte del mismo, nulo, anulable o sin efecto;
- e) no se requiere ninguna autorización, consentimiento o aprobación por parte de ninguna otra entidad para que este Contrato sea válido y eficaz y;
- f) el Contrato es ejecutable frente a cada una de las Partes de acuerdo con las condiciones del mismo.

3.3 Las Partes manifiestan y garantizan que no han efectuado ninguna cesión de ninguna reclamación, acción o derecho de ningún tipo incluido en cualquiera de las reclamaciones u obligaciones de las que se exonera en este Contrato.

#### 4. CLÁUSULAS GENERALES

- 4.1 A efectos aclaratorios, el objeto de este Contrato no es privar a ninguna de las Partes de los derechos que, en su caso, pudiera corresponderles frente a cualquier entidad que no sea parte del mismo, ya sea en relación con los Contratos de Reaseguro o de otro modo y, en consecuencia, no se interpretará en dicho sentido.
- 4.2 Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato serán vinculantes y redundarán en beneficio de las Partes, siendo asimismo vinculantes para todos y cada uno de sus predecesores, sucesores, liquidadores, administradores concursales y cesionarios.
- 4.3 El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las Partes y no podrá ser subsanado, complementado ni modificado, salvo mediante un nuevo contrato por escrito entre las Partes. Este Contrato sustituye a todos y cada uno de los contratos o acuerdos anteriores entre las Partes en relación con el objeto del mismo. El objeto de este Contrato es resolver con carácter definitivo los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de los Contratos de Reaseguro y ninguna de las Partes intentará reabrir o dejar sin efecto este Contrato si en el futuro se descubriera algún error de derecho (incluso cuando dicho error sea el resultado de un cambio posterior en la legislación) o de hecho, en relación con este Contrato (o con los Contratos de Reaseguro) o en virtud del cual se suscribió este Contrato.
- 4.4 Salvo en lo previsto expresamente en la cláusula 2 de este Contrato, éste no pretende crear ni se creará ningún derecho, legitimación, reclamación ni beneficio susceptible de ser ejercido por una persona que no sea parte del mismo.
- 4.5 Las Partes acuerdan que cada una de ellas asumirá sus propios gastos y honorarios legales relacionados con este Contrato, salvo cuando éste estipule lo contrario.
- 4.6 El presente Contrato podrá otorgarse en múltiples duplicados, constituyendo cada uno de ellos, una vez otorgado y firmado, un ejemplar original, y todos ellos en su conjunto, un único instrumento.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. S. R.', is located at the bottom left of the page.

Las Partes se comprometen a realizar todos aquellos actos y a otorgar aquellas escrituras y otros documentos que fueran necesarios por su parte para dar efecto a los términos del presente Contrato.

4.7 El Reasegurador manifiesta que a la fecha de terminación del contrato de Reaseguro, no tiene en su poder ningún dato de carácter personal de los asegurados.

#### **5. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan que los términos y condiciones de este Contrato son confidenciales. Salvo cuando se requiera por ley, por una autoridad judicial, o por un tribunal administrativo, junta de arbitraje u órgano regulador o supervisor, los términos de este Contrato no deberán divulgarse a terceras partes (el término "tercera parte" no incluirá a ninguna empresa vinculada o filial de las Partes), a excepción de los asesores profesionales, jurídicos o financieros de las respectivas Partes, la agencia tributaria, los corredores de los Contratos de Reaseguro y los reaseguradores o retrocesionarios de cada Parte.

#### **6. EXCLUSIÓN DE RENUNCIA DE DERECHOS**

La demora, omisión o abstención, en el ejercicio o la exigencia de un derecho, facultad o recurso legal en virtud del presente Contrato por una de las Partes, no afectará a dicho derecho, facultad o recurso legal ni supondrá una renuncia al mismo. El ejercicio o la exigencia individual o parcial de dicho derecho, facultad o recurso legal no impedirá un nuevo o posterior ejercicio o exigencia del mismo ni el ejercicio o la exigencia de otros derechos, facultades o recursos legales. Los derechos, facultades o recursos legales previstos en este Contrato son cumulativos y no excluyen otros derechos, facultades y recursos legales previstos en la legislación.

#### **7. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Contrato y los documentos relacionados con el mismo se regirán, interpretarán y aplicarán de acuerdo con las leyes españolas.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters and a flourish.



**8. JURISDICCION.**

Las partes acuerdan que todas las controversias que entre las mismas puedan surgir con relación a la validez, interpretación, cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente contrato se resolverán, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de Madrid.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las Partes otorgan este Contrato en dos copias originales en la fecha indicada al pie del mismo.

En nombre y representación de  
("el Reasegurado")

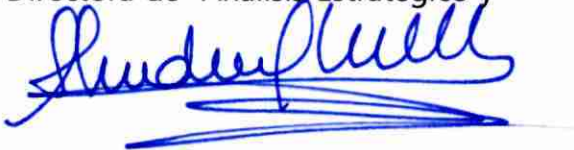
Firmado: .....

Nombre: Amalio Berbel Fernández  
Cargo: Director Técnico

Firmado: 

Nombre: Almudena de los Ángeles García  
Medinilla

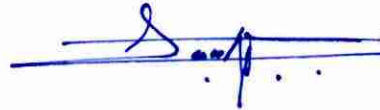
Cargo: Directora de Análisis Estratégico y  
Calidad



En nombre y representación de  
("el Reasegurador")

Firmado: .....

Nombre: Santiago Domínguez Vacas  
Cargo: Representante Legal



CNP ASSURA  
Sucursal en

**ANEXO I AL ACUERDO DE TEMINACION DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y CNP ASSURANCES SUCURSAL EN ESPAÑA**

A Favor BBVA SEGUROS

RETIRADA CARTERA PRIMAS 181.554,75 €

RETIRADA CARTERA SINIESTROS 92.789,27 €

RETIRADA CARTERA PB €

Total A Favor BBVA SEGUROS 274.344,02 €

Compensación PB Futura €

Deposito Primas Constituido - 15.639,02 €

Total A Favor CNP - 15.639,02 €

Saldo Cut Off (BBVA SEGUROS) 258.705,00

AJUSTE CESIÓN PRIMAS

A Favor BBVA SEGUROS

COMISIONES CEDIDAS 38.434,23 €

PPPNC 20.098,21 €

Total A Favor BBVA SEGUROS 58.532,44 €

PRIMAS CEDIDAS - 128.122,06 €

COMISIÓN ACTIVADA - 6.029,04 €

Total A Favor CNP - 134.151,10 €

Saldo Cut Off (CNP) - 75.618,66





SALDO FINAL CUT OFF CNP

**SALDO FINAL CUT OFF (A FAVOR DE  
BBVA SEGUROS)**

**183.086,34**

CONTRATOS / PRODUCTOS

- 1) CUOTA PARTE PROTECCIÓN DE PAGOS  
PRÉSTAMO HIPOTECARIO EXTRA A PRIMA ÚNICA  
(10/90 )
- 2) CUOTA PARTE PROTECCIÓN DE PAGOS  
PRÉSTAMO HIPOTECARIO JOVEN A PRIMA ÚNICA  
(10/90)
- 3) CUOTA PARTE PROTECCIÓN DE PAGOS  
PRÉSTAMO PERSONAL A PRIMA ÚNICA (10/90)
- 4) CUOTA PARTE 10/90 2012 GARANTÍA HOGAR A  
PRIMA PERIÓDICA
- 5) CUOTA PARTE SABADELL A PRIMA ÚNICA (5/95)

En nombre y representación de  
("el Reasegurado")

Firmado: .....

Nombre: Amalio Berbel Fernández

Cargo: Director Técnico

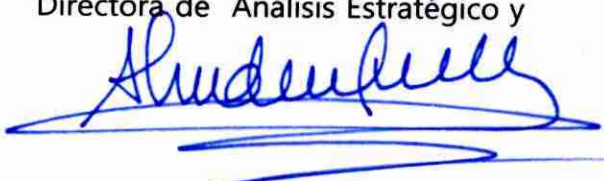
Firmado: 

Nombre: Almudena de los Ángeles García

Medinilla

Cargo: Directora de Análisis Estratégico y

Calidad



En nombre y representación de  
("el Reasegurador")

Firmado: .....  **CNP ASSURANCES. S.A.**  
Sucursal en Es

Nombre: Santiago Domínguez Vacas

Cargo: Representante Legal